



S U M A R I O

0. Disposiciones Estatales

Universidad de Extremadura

Cuerpos Docentes.— Resolución de 5 de octubre de 1994 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios 4083

Nombramientos.— Resolución de 7 de octubre de 1994 por la que se nombra a Dña. María Yolanda Meléndez Rocha, Profesora Titular de Universidad 4083

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Hacienda

Consejo Económico y Social.— Orden de 20 de octubre de 1994 por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura 4084

Consejería de Industria y Turismo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7

de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013460 4084

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013541 4085

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013580 4086

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-013582 4086

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-004987-000001 4087

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 11

de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.

Ref.: 10/AT-005656-000000 4088

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Expropiaciones.— Orden de 17 de octubre de 1994, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Valdemorales» 4089

Expropiaciones.— Orden de 17 de octubre de 1994, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el embalse de Valuengo» 4092

Planeamiento.— Resolución de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Plarcial: Polígono Industrial de Fregenal de la Sierra 4093

Recursos.— Resolución de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de mayo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura 4102

V. Anuncios

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia concurso del Proyecto de Ejecución de Obras, para la Contratación de las Obras de: «Mejora del Abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos» 4103

Excma. Diputación Provincial de Cáceres

Concurso.— Anuncio de 17 de octubre de 1994, sobre concurso para la adjudicación de una obra por el trámite de urgencia 4103

Excmo. Ayuntamiento de Trujillanos

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 4104

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva de una modificación de la U.E. n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 4104

Normas Subsidiarias.— Anuncio de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. n.º 1 4104

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 5 de octubre de 1994 por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 7 de marzo de 1994 (B.O.E. del 6 de abril) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Badajoz, 5 de octubre de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

ANEXO

REFERENCIA DEL CONCURSO: 40/03

CUERPO AL QUE PERTENECE LA PLAZA: CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

AREA DE CONOCIMIENTO: DIDACTICA DE LA EXPRESION MUSICAL

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: D. Emilio Fco. CASARES RODICIO
C.U. - Universidad Complutense

VOCAL SECRETARIO: D. Pedro JIMENEZ CAVALLE
C.E.U. - Universidad de Jaén

VOCAL 1.º: D. Manuel LORENZO DELGADO
C.U. - Universidad de Granada

VOCAL 2.º: D.ª Pilar ESCUDERO GARCIA
C.E.U. - Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D. Angel OLIVER PINA
C.E.U. - Universidad de Alcalá

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: D. Antonio MARTIN MORENO
C.U. - Universidad de Granada

VOCAL SECRETARIO: D.ª M.ª Luisa CALVO NIÑO
C.E.U. - Universidad de Granada

VOCAL 1.º: D.ª M.ª Rosario ALVAREZ MARTINEZ
C.U. - Universidad de La Laguna

VOCAL 2.º: D. Nicolás M. ORIOL DE ALARCON
C.E.U. - Universidad Complutense

VOCAL 3.º: D.ª Carmen LECUMBERRI UNCILLA
C.E.U. - Universidad del País Vasco

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994 por la que se nombra a Dña. María Yolanda Meléndez Rocha, Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 15 de octubre), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artº 5.2 del R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este RECTORADO, en virtud de las atribuciones que le confiere el artº 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artº 13.1 del citado Real Decreto y el artº 4 del R.D. 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO NOMBRAR Profesora Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento

Análisis Matemático, del Departamento Matemáticas, a D.^a María-Yolanda MELENDEZ ROCHA.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día

siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 7 de octubre de 1994.

El Rector
CESAR CHAPARRO GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 20 de octubre de 1994 por la que se hace público el nombramiento de un miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura.

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión celebrada el día 18 de octubre de 1994, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, del 25 de abril, del Consejo Económico y Social de Extremadura, acordó nombrar como miembro del Consejo Económico y Social de Extremadura a Don José María Izquierdo Calle en sustitución de Don Carlos Canelo Tejeda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.2 de la citada Ley.

Dado en Mérida a 20 de octubre de 1994.

El Consejero de Economía y Hacienda
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013460.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA ALIMENTACION AL C.T. N-2.

Final: APOYO N-57 LINEA SALVATIERRA - BARCARROTA.

Términos municipales afectados: SALVALEON.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: NACIONAL.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,185.

Emplazamiento de la línea: PROLONGACION C/ GRANADA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 15,000
	0,220 /

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento:

SALVALEON

URBANIZACION ALBURQUERQUE.

Presupuesto en pesetas: 4.308.803.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013460.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013541.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la

instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-5 DE LA LINEA AL C.T. EGIDO.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: HIGUERA LA REAL.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,519.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: TRESBOLILLO CERO.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: POLIGONO INDUSTRIAL «LAS CHACARAS».

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	15,000 / 20,000
	0,380 /

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento:

HIGUERA LA REAL

POLIGONO INDUSTRIAL «LAS CHACARAS».

Presupuesto en pesetas: 4.312.736.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013541.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación

eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013580.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-36 LINEA D/C CIRCUNVALACION JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Final: C. SECCIONAMIENTO.

Términos municipales afectados: JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,464.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: TRESBOLILLO RECTAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PROXIMIDADES DEL MATADERO GERSA EN JEREZ DE LOS CABALLEROS.

Presupuesto en pesetas: 1.827.194.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013580.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 7 de octubre de 1994, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-013582.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A., con domicilio en: BADAJOZ, PARQUE DE CASTELAR, 2, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del

Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a CIA. SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO N-3 LINEA A C.T. RAMASY.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: ALMENDRALEJO.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15/20 KV.

Materiales: HOMOLOGADOS.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,440.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: BOVEDA.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: PARCELA N-43 B POLG. N-47 DE ALMENDRALEJO, A LA ALTURA DEL P.K. 53 DE LA CTRA. C-422.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Tipo	Relación de Transformación
I	20,000 / 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento:

ALMENDRALEJO

PARCELA 43 B, DEL POLG. N-47.

Presupuesto en pesetas: 2.496.566.

Finalidad: MEJORA DEL SUMINISTRO ELECTRICO EN LA ZONA.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-013582.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de

instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 7 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
JUAN CARLOS BUENO RECIO

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1994,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-004987-000001.*

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: ELECTRICAS PITARCH, S.A., con domicilio en: CACERES, C/ VIENA, 12, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1922, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICAS PITARCH, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: APOYO S/N, ANTERIOR AL C.T. DEL POLIGONO INDUSTRIAL.

Final: APOYO NUM. I DE LA DERIVACION AL C.T. NUM. 5.

Términos municipales afectados: NAVAS DEL MADROÑO

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 15 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,365.

Apoyos: Hormigón Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Rígido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: NAVAS DEL MADROÑO.

Presupuesto en pesetas: 940.921.

Finalidad: POSIBILITAR CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

Referencia del expediente: 10/AT-004987-000001.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

**RESOLUCION de 11 de octubre de 1994,
del Servicio Territorial de Cáceres,
autorizando el establecimiento de la
instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-005656-000000.**

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de: GRAMO, S.L., con domicilio en: NAVALMORAL DE LA MATA, CTRA. DEL CEMENTERIO, solicitando autorización de la instalación eléctrica, que se reseña a continuación y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 21/1992, de 16 de julio, de industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a GRAMO, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: LINEA H.E. CTRA. CEMENTERIO, APOYO S/N.

Final: C.T. PROYECTADO.

Términos municipales afectados: NAVALMORAL DE LA MATA.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv.: 20 KV.

Materiales: NACIONALES.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: RECTAS METALICAS.

Aisladores:

TIPO	MATERIAL
Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: CTRA. CEMENTERIO EN EL T.M. DE NAVALMORAL DE LA MATA.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de Transformación
1	20,000 / 398,000 / 230,000

Potencia total en transformadores en KVA: 160.

Emplazamiento:

NAVALMORAL DE LA MATA

CTRA. CEMENTERIO, S/N. EN EL T.M. DE NAVALMORAL DE LA MATA

INSTALACIONES DE BAJA TENSION:

Tipo:

SUBTERRANEA, SIMPLEMENTE ENTER

Longitud total en Kms.: 0,011

Voltaje: 398/230 Potencia: 128 (KW) Abonados previstos: 1

Presupuesto en pesetas: 2.092.986

Finalidad: TALLER DE ELABORACION DE MARMOLES Y GRANITOS.

Referencia del expediente: 10/AT-005656-000000.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Cáceres, 11 de octubre de 1994.

El Jefe Servicio Territorial
PEDRO GARCIA ISIDRO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de octubre de 1994, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Valdemorales».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Valdemorales», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de octubre de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito

o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Valdemorales

Día: 09-11-94

Hora: 10,00

Localidad: Zarza Montánchez

Día: 10-11-94

Hora: 10,00

Mérida, 17 de octubre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINO MUNICIPAL DE: ZARZA DE MONTANCHEZ (CONDUCCIONES)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECTADA M. ²	CLASE CULTIVO
6	45	JUAN MARTIN CABELLO	1.250	OLIVO SECANO
6	47	EMILIO GARCIA GARCIA	270	OLIVO SECANO
6	48	PEDRO FERNANDEZ MARCOS	120	OLIVO SECANO
6	49	M. ^a LUISA MATEOS CRISPIN	130	OLIVO SECANO
6	50	VICTORIA MORENO MARCOS	300	OLIVO SECANO
6	51	FRANCISCO ROMAN BERMEJO	420	PASTOS
6	56	ALFONSO MATEOS PALOMINO	200	OLIVO SECANO
6	57	JUAN ANTONIO ARIAS SANCHEZ	150	OLIVO SECANO
6	58	LEOCADIO RODRIGUEZ BERNABE	150	OLIVO SECANO

TERMINO MUNICIPAL DE: ZARZA DE MONTANCHEZ (CONDUCCIONES)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECTADA M. ²	CLASE CULTIVO
6	62	SABASTIAN PEREZ DUQUE	1.020	OLIVO SECANO
6	63	ISABEL BARRADO MATEOS	500	OLIVO SECANO
6	79B	LUIS MUÑOZ JIMENEZ	1.300	OLIVO SECANO
6	15A	LUIS DUEÑAS E HIJOS, S.A.	29.000	ENCINAR
6	1	JULIAN SANABRIA GARCIA	700	OLIVO SECANO
6	6-02	ENGRACIA SANABRIA GARCIA	3.000	IMPRODUCTIVO
6	28	QUINTIN JIMENEZ MATEOS	2.730	PASTOS
6	22	LEOCADIO PEREZ SUERO	850	OLIVO SECANO
6	23	JOSE PRIETO SUERO	550	OLIVO SECANO
6	26	JOAQUIN MORENO LEON	2.450	ALOJAMIENTO CAPRINO
6	27	DOMINGO BERMEJO RODRIGUEZ	730	PASTOS

INTERESADOS EN VIRTUD DE ALEGACIONES

— Diego Fernández Fresnedoso

— Juan Bernabé Lobato

— Eulalia Bernabé Lobato

TERMINO MUNICIPAL DE: ZARZA DE MONTANCHEZ (LINEA ELECTRICA)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	VUELO	CLASE CULTIVO
10	280	LUCIA REDONDO CARRASCO	VUELO	OLIVO SECANO
10	291	JOSE CAMPOS FERNANDEZ	VUELO	OLIVO SECANO
10	298	JUAN FCO. BERMEJO DUQUE	VUELO	OLIVO SECANO
10	301	LUIS MUÑOZ JIMENEZ	VUELO	OLIVO SECANO
10	302	JESUS REGODON REGODON	VUELO	OLIVO SECANO

TERMINO MUNICIPAL DE: VALDEMORALES (CONDUCCIONES)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECTADA M. ²	CLASE CULTIVO
I	97	SANTIAGO SUERO BURDALO	980	OLIVOS
I	96	PEDRO MAYORAL GARCIA	300	OLIVOS
I	92	MANUEL MAYORAL GONZALEZ	750	OLIVOS
I	88	ANGEL ACEDO PEREZ	230	OLIVOS
I	87	SOLEDAD OJEDA MAYORAL	90	OLIVOS
I	86	LUISA BURDALO LOBATO	400	OLIVO Y MATORRAL
I	85	MATEO MORENO JARAIZ	200	OLIVOS
I	80	MANUEL Y ROSA PEREZ ACEDO	350	OLIVOS
I	71	JULIAN ACEDO LOBATO	350	OLIVOS
I	72	JULIAN ACEDO LOBATO	300	OLIVOS
I	69	MATILDE JAVIER BECERRO	100	OLIVOS
I	68	SOLEDAD OJEDA MAYORAL	650	OLIVOS
I	9.021	AYUNTAMIENTO VALDEMORALES	50	IMPRODUCTIVO
I	59	MATEOS LOBATO GARCIA	300	HIGUERAS-SECANO
I	58	MANUEL Y CONSUELO ACEDO AVEDO	150	HIGUERAS-SECANO
I	55	MARTINA ROSCO OLMOS	1.050	HIGUERAS-SECANO
I	54	PEDRO MAYORAL GARCIA	2.000	OLIVOS Y PASTOS
I	9.017	AYUNTAMIENTO VALDEMORALES	70	IMPRODUCTIVO
I	51	LUIS GUIJO MATAS	550	OLIVOS
I	52	ELADIO LAZARO LOBATO	550	OLIVOS
I	53	SOLEDAD OJEDA MAYORAL	800	OLIVOS
I	9.020	AYUNTAMIENTO VALDEMORALES	80	IMPRODUCTIVO
I	34	CELESTINA MAYORAL SAUCE	250	HIGUERAS-SECANO
I	9.019	AYUNTAMIENTO VALDEMORALES	150	IMPRODUCTIVO
I	20	BELEN Y MANUEL MORENO SUERO	650	OLIVOS
I	11	DOMINGO MAYORAL CORTES	900	HIGUERAS-SECANO
I	12	CONSUELO Y MANUEL ACEDO ACEDO	650	PASTOS
I	13	DOMINGO MAYORAL IGLESIAS	400	HIGUERAS-SECANO

TERMINO MUNICIPAL DE: VALDEMORALES (CONDUCCIONES)

POLIG.	PARCELA	NOMBRE Y APELLIDOS	SUP. AFECTADA M. ²	CLASE CULTIVO
I	4	JOSE BURDALO PACHECO	600	OLIVOS
I	9.024	MOPU	200	IMPRODUCTIVO
I	2	LUISA ACEDO PEREZ	650	PASTOS
I	I	SOLEDAD OJEDA MAYORAL	150	PASTOS
I	9.500	ZONA URBANA VALDEMORALES	1.000	—
7	13	MATILDE JAVIER BECERRO	1.450	OLIVOS Y MATORRAL

ORDEN de 17 de octubre de 1994, sobre citación para el levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el embalse de Valuengo».

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: «Abastecimiento de agua a Fregenal de la Sierra e Higuera la Real desde el embalse de Valuengo», por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de octubre de 1994, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el artº 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral,

pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artº 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, en Mérida, calle Enrique Díez Canedo, s/n., (Polígono Nueva Ciudad), por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Localidad: Fregenal de la Sierra

Día: 16-11-94

Lugar y hora: Según relación

Mérida, 17 de octubre de 1994.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

OBRA: ABASTECIMIENTO DE AGUA A FREGENAL DE LA SIERRA E HIGUERA LA REAL DESDE EL EMBALSE DE VALUENGO

T.M.: FREGENAL DE LA SIERRA

RELACION DE AFECTADOS

POL.	PARC.	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	ML. CONDUC.	CERRAMIENTO	LUGAR	HORA
4	47-A	DIONISIO GONZALEZ MARQUEZ	OLIVO-GARBANZOS	175,95	I PIEDRA I VALLA METAL	EN LA FINCA	11,00
4	8 A-B	DIONISIO GONZALEZ MARQUEZ	OLIVO-HENO	63	I PIEDRA	EN LA FINCA	11,30
2	7	NICASIO RUIZ PATIÑO	OLIVO	164,05	I VALLA METAL COMUN I DESAGÜE	EN LA FINCA	12,00

RESOLUCION de 28 de junio de 1994, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente el Plan Parcial: Polígono Industrial de Fregenal de la Sierra.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, en sesión de 28 de junio de 1994, examinado el expediente de referencia, adoptó la resolución siguiente:

Visto el expediente relativo al Plan Parcial: Polígono Industrial de Fregenal de la Sierra en el que se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en el artº 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y cumplido el trámite de información pública.

Vistos los informes técnico y jurídico evacuados por el Servicio de Urbanismo.

En virtud de las competencias asumidas Estatutariamente (artº 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por L.O. 1/1983, de 25 de febrero), transferidas por el Estado (Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre) y asignadas a la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente por Decreto de 10 de julio de 1986, Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 22 de julio de 1986.

La Comisión de Urbanismo de Extremadura, tras deliberación y votación, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el

Decreto 136/89, de 5 de diciembre (D.O.E. n.º 98, de 14 de diciembre de 1989),

ACUERDA

Aprobar definitivamente el Plan Parcial: Polígono Industrial de Fregenal de la Sierra.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta misma Comisión de Urbanismo de Extremadura, en el plazo de UN MES desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

v.º B.º

El Presidente
EDUARDO DE ORDUÑA PUEBLA

El Secretario
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ANEXO

**PLAN PARCIAL DEL POLIGONO INDUSTRIAL
DE FREGENAL DE LA SIERRA**

ORDENANZAS REGULADORAS

I.— PRELIMINARES

De acuerdo con la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbanística, se redactan estas Ordenanzas Reguladoras que reglamentan los usos de los terrenos que comprenden el Plan Parcial del Polígono Industrial de Fregenal de la Sierra, en cuanto

al destino del suelo y condiciones de uso, volumen, higiénicas y estéticas de las edificaciones.

Tanto estas Ordenanzas como el resto de los documentos que constituyen el Plan Parcial, en su aspecto normativo, obligan por igual en el desarrollo del suelo que regulan. Además deberán tenerse en cuenta las limitaciones impuestas por la legislación sectorial, policía de carreteras y policía de ferrocarriles, en cuanto a servidumbres legales.

Para todos aquellos aspectos no regulados o citados específicamente en estas Ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en la normativa del Plan de Ordenación Urbanística de Fregenal de la Sierra.

En aquellas materias que, aún reguladas por estas Ordenanzas, no sean específicas de éstas, por corresponder a disposiciones de rango superior, su fuerza de obligar viene condicionadas por aquellas últimas y su inclusión en estas Ordenanzas es meramente indicativa.

Todo promotor de edificación o técnico responsable de la misma, por el solo hecho de firmar una solicitud de obra, declara conocer las condiciones que se exigen en las presentes Ordenanzas, aceptando las responsabilidades que se deriven de su incorrecta aplicación.

2.— DIVISION DEL SUELO EN AREAS

A efecto de la regulación del uso del suelo y de edificación, el polígono industrial se ha dividido en las siguientes áreas:

— Area de edificación industrial.

— Area de edificación deportiva.

— Area de edificación social.

— Area de edificación comercial.

— Area de zona verde.

— Area de circulación o viario.

A cada una de estas clases de áreas le corresponde una regulación específica que se señalará en estas Ordenanzas.

La delimitación de las distintas áreas quedan expuestas en la

documentación gráfica que compone el Plan Parcial.

3.— AREA DE EDIFICACION INDUSTRIAL

3.1. Definición

Son áreas de edificación industrial aquellas cuyos edificios se destinen, fundamentalmente, a la localización de instalaciones dedicadas al conjunto de operaciones que se ejecuten para la transformación de materias primas así como su preparación para transformaciones posteriores, incluso envasado, transporte y distribución. Se incluyen también los destinados a la guarda, conservación y distribución de productos naturales, materias primas o artículos manufacturados, con suministros exclusivo a mayoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores y, en general almacenes sin servicios de venta directa al público.

Se permitirá la venta directa al público en todas aquellas industrias de transformación y envasado, de sus propios productos, siempre que tengan un local para tal efecto.

3.2. Categorías de las industrias

A efectos de la normativa a aplicar en estas Ordenanzas, se establecen las siguientes categorías:

I) Industrias pequeñas, con una superficie de parcela inferior a 1.000 m.²

II) Industrias medianas, con una superficie de parcela comprendida entre 1.000 a 2.500 m.²

III) Industrias grandes, con una superficie de parcela comprendida entre 2.500 a 7.500 m.²

IV) Industrias especiales, con una superficie de parcela superior a 7.500 m.² a consecuencia de la agrupación de dos o más parcelas.

3.3. Parcela mínima

Se establece como parcela mínima e indivisible la de 360 m.² de superficie.

3.4. Reparcelación

Se permitirá la reparcelación de una o más parcelas mediante

agrupación o segregación.

En el caso de agrupación, es decir, unión de dos o más parcelas, adquirirá los condicionantes de acuerdo con la superficie de la parcela resultante de dicha agrupación, excepto en el caso de parcelas de industrias pequeñas, que continuarán teniendo los mismos retranqueos.

En el caso de segregación, es decir, división de parcelas para formar otras de menores dimensiones, se mantendrán los mismos condicionantes que poseía la parcela originaria.

De cualquier modo, será preceptivo para la reparcelación la presentación y aprobación de un Estudio de Detalle, donde se expondrán retranqueos, edificabilidad, etc., así como, en caso de ser necesario, se proyectarán las vías peatonales y de servicios para proporcionar acceso a las edificaciones cuya ordenación concreta se establezca. Se permitirá que dichas vías conecten con las distintas vías del planeamiento aprobado.

3.5. Alineaciones

Son las definidas en la documentación gráfica que compone este Plan General.

3.6. Rasantes

Son las definidas en la documentación gráfica que compone este Plan General, salvo las eventuales adaptaciones exigidas para la ejecución de las obras de urbanización, que se señalarán en el Proyecto de Urbanización correspondiente.

3.7. Retranqueos

Todas las edificaciones se retranquearán con respeto al viario, así como de linderos laterales y del fondo de la parcela, con unas medidas que variará según la categoría de la industria.

En el caso de industrias pequeñas, cuyas parcelas no superan los 1.000 m.² de superficie, las edificaciones se retranquearán, como mínimo, de los viarios 6,00 mts., careciendo de retranqueo tanto en los linderos laterales como en el fondo, es decir, irán adosadas.

En el caso de industrias medianas, cuyas parcelas poseen una superficie entre 1.000 a 2.500 m.², las edificaciones se

retranquearán, como mínimo, de los viarios 10,00 mts., 3,00 mts. de los linderos laterales y 5,00 mts. del lindero del fondo. En el caso de las parcelas de esquina o cualquier otra donde pueda surgir discrepancia entre la denominación de lindero lateral o lindero de fondo, se tomará los retranqueos definidos en la documentación gráfica que compone el Plan General.

En el caso de industrias grandes, cuyas parcelas poseen una superficie entre 2.500 a 7.500 m.², las edificaciones se retranquearán, como mínimo, de los viarios 10,00 mts. y 5,00 mts. de los linderos laterales y del fondo.

En el caso de industrias especiales, cuyas parcelas superan los 7.500 m.² de superficie, se retranquearán, como mínimo, 15,00 mts. con respecto a los viarios y 5,00 mts. con respecto a los linderos laterales y de fondo.

Podrán tolerarse marquesinas con un vuelo máximo de 4,00 mts. en proyección horizontal, abiertas por su frente y laterales. En todo caso, la parte exterior de la marquesina debe finalizar, en proyección horizontal, a 6,00 mts. del lindero a viarios y a 1,00 de los linderos con otras parcelas.

Queda prohibido usar los espacios originados por los retranqueos como depósitos de materiales, vertidos o desperdicios.

Los retranqueos se contarán desde los límites de la parcela que se establezca.

3.8. Ocupación de la edificación

La superficie ocupada por la edificación en cada parcela no sobrepasará el 70% de la superficie total de ella, excepto en las industrias pequeñas que serán del 83,33%.

3.9. Tipos de espacios

3.9.1. Introducción

Dentro de las parcelas, se establecen los siguientes tipos de espacios:

— Edificios de fabricación y/o almacenaje.

— Bloques representativos.

— Espacios libres para aparcamientos.

— Construcciones accesorias.

3.9.2. Edificios de fabricación y/o almacenaje

Son edificios de fabricación y/o almacenaje los destinados a realizar los procesos industriales y almacenaje.

La superficie a dedicar a estos edificios no tiene más limitaciones que las derivadas del cumplimiento de las proporciones señaladas para el total de los espacios que componen la parcela y de la ocupación máxima de ésta.

3.9.3. Bloques representativos

Los bloques representativos comprenden los destinados a despachos, oficinas, salas de recepción y conferencias, laboratorios de investigación y, en general todos los que, dependiendo administrativamente de la industria instalada en la parcela, no se dediquen a los procesos de fabricación.

Los bloques representativos tendrán, como máximo, 10,00 mts. de profundidad en el caso de que se hallen adosados a naves u otras edificaciones, y 20,00 mts. en el caso de que sean exentos con iluminación por ambas bandas.

3.9.4. Espacios libres para aparcamientos

La superficie libre destinada para aparcamientos previstos dentro de cada parcela, incluida la parte proporcional de accesos, no será nunca inferior al 20% de la superficie construible en planta, ni inferior a 1 plaza por cada 100 m.² de edificación, pudiéndose computar los espacios libres originados por los retranqueos obligatorios.

Los espacios destinados a aparcamientos estarán pavimentados y señalizados, con una superficie rectangular mínima, por plaza, de 2,20 x 4,50 mts., justificándose, además, el espacio necesario para las maniobras del vehículo.

3.9.5. Construcciones accesorias

Se entiende como construcciones accesorias todas aquellas que son necesarias para el adecuado funcionamiento de las industrias, tales como depósitos elevados, torres de refrigeración, chimeneas,

viviendas, servicios médicos, comedores y todos aquellos servicios auxiliares exigidos por la normativa vigente.

Su emplazamiento, forma y volumen, cumpliendo los requisitos de edificabilidad máxima, son libres siempre que estén debidamente justificados y responda a un diseño acertado.

La altura de las chimeneas será, como mínimo, 1,50 veces la altura del edificio vecino más alto.

3.10. Edificación parcial de las parcelas

Cuando con arreglo a los programas de desarrollo de las diferentes industrias, no sea necesaria, para esta, la de edificar íntegramente el área completa de ocupación permitida, las empresas interesadas podrán optar por la edificación parcial de las mismas, si bien, excepto las industrias pequeñas, deberán cubrir el 30% en planta de la superficie edificable de la parcela, es decir, deducidos los retranqueos mínimos ateniéndose a las disposiciones que sobre los tipos de espacios establecen estas Ordenanzas.

En los casos de industrias o almacenes que, por su actividad, no necesiten edificar en más del 30% en planta de la superficie edificable de la parcela, y mediando la oportuna justificación de la misma, se podrá autorizar la reducción de dicho porcentaje. La Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento condicionada al uso que produjo la reducción del porcentaje.

En el caso de industrias pequeñas, que se encuentran adosadas, solamente podrán dejarse sin construir un patio en la parte posterior de la parcela, con una longitud mínima de 3,00 mts. y máxima de 10,00 mts. Si la parcela lindara, en un lateral, con un viario, el patio posterior finalizará a 5,00 mts. de la fachada de dicho lateral.

3.11. Composición de los frentes de fachada

Las edificaciones de las líneas de frente de fachada, se ajustarán a las siguientes normas:

1) Los bloques representativos deberán ubicarse frente a la vía de acceso a la parcela, con su fachada principal dentro de la alineación establecida. En las parcelas que tengan fachada a dos o más calles, se considerará como fachada principal la orientada hacia el mismo sentido que las parcelas colindantes que limiten con el mismo vial.

No se admite la construcción de edificios representativos en el interior de las parcelas en tanto no se haya completado, a base de ello, el frente principal de las mismas, considerando éste como el situado junto a la vía de acceso.

2) En aquellas partes en la que el frente de fachada útil no se haya cubierto con el edificio representativo, aquel deberá completarse con naves de fabricación o almacenaje en su totalidad.

3) Los espacios libres obtenidos a causa de los retranqueos, podrán destinarse a aparcamientos, zonas verdes o ambos. Su cuidado y mantenimiento correrá por cuenta de la empresa beneficiaria y la Administración del Polígono velará por el exacto cumplimiento de esta disposición.

Queda prohibido usar los espacios libres indicados en el párrafo anterior como depósito de materiales, vertidos, desperdicios o, en general, todo lo que pueda dañar la estética del polígono.

3.12. Soluciones de esquina

Con objeto de asegurar la debida visibilidad para el tránsito en el encuentro de calles que se cruzan, las edificaciones que constituyan esquina estarán obligadas a dejar libre, como mínimo, el segmento formado por la cuerda que une los dos puntos de tangencia de la zona curva con los tramos rectos.

3.13. Separación de los edificios

En caso de que los edificios no vayan adosados a otros, la separación entre ambos será, como mínimo, de 3,00 mts. en calles de servicios interior, y de 6,00 mts. en caso de calles con salida al viario público.

3.14. Altura de la edificación

La altura máxima de la edificación será la siguiente:

- Industrias pequeñas: 2 plantas u 8,00 mts.
- Industrias medianas: 3 plantas o 12,00 mts.
- Industrias grandes: 3 plantas o 12,00 mts.
- Industrias especiales: 3 plantas o 12,00 mts.

Para determinar la altura del edificio, se tomará ésta por la

vertical que pasa por el punto medio de la línea de fachada, desde la rasante señalada para el acerado hasta la cara inferior del último forjado. En el caso de cubiertas no horizontal la altura de la edificación quedará referida a la distancia media desde la rasante de la acera hasta los extremos inferior y superior de dicho elemento.

La altura libre mínima de cada una de las plantas será de 2,50 mts.

En casos excepcionales y bajo la oportuna justificación, se admitirá alturas superiores a las antes indicadas.

3.15. Patios

Se permite la disposición de patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios, se fija con la condición de que en la planta de aquellos se pueda circunscribir un círculo cuyo diámetro sea igual a la tercera parte de la semisuma de las alturas de los paramentos enfrentados que lo limiten, siendo el lado mínimo de 3 metros y la superficie mínima de 12 m.², siempre que éstas tengan huecos destinados a habitaciones de vivienda o locales de trabajo o estancia. En caso que no existan huecos o éstos pertenezcan a zonas de paso o almacén, los patios pueden componerse según el criterio anterior, reduciendo el diámetro del círculo a la quinta parte de la semisuma de las alturas de los paramentos enfrentados.

3.16. Semisótanos y sótanos

Cuando su necesidad sea debidamente justificada, se permite la disposición de semisótanos. Estos podrán ser utilizados como locales de trabajo o estancia siempre que tengan huecos de ventilación con superficie no menor a 1/8 de la superficie total útil del local.

Igualmente, cuando su necesidad sea debidamente justificada, se permite la disposición de sótanos. Queda prohibido su utilización como locales de trabajo.

3.17. Cerramientos.

Las alineaciones de los frentes de fachada y las líneas medianeras laterales objetos de retranqueos, se materializarán con el cerramiento tipo que se señala a continuación.

En los frentes de fachada, el cerramiento será de tela metálica

sobre basamento macizo de fábrica de 0,60 mts. de altura. La altura media total del cerramiento deberá ser de 2,00 mts. contando desde la rasante del terreno, en el punto medio del frente principal o linde que se determine.

En las medianeras, el cerramiento será, igualmente de tela metálica pero sin basamento macizo. La altura media también será de 2,00 mts.

Cuando los accidentes del terreno lo hagan necesario, el cerramiento se escalonará en los tramos que sean necesarios, entre 0,20 y 1,00 mts.

Los accesos a las industrias, que se dispondrán en la linde principal, y sólo en ella, se cubrirán con puertas practicables y diáfanos con una altura de 2,00 mts.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas, correrá por cuenta de la industria que primeramente se establezca, debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que se proceda a la construcción de edificio alguno.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre cotas del terreno, medidos en los puntos medios del frente de la fachada, se construirán muros para la contención de tierras a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las dos parcelas. En caso de construir un propietario antes que los colindantes, deberá justificar, en el proyecto, las diferencias de nivel con aquellos y colocará una cerca provisional de tela metálica en el límite.

3.18. Estética de los edificios

La composición formal de los edificios se ajustará a los siguientes condicionantes:

— Se permiten los elementos prefabricados aceptados por las normas de la buena construcción.

— Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

— Se permiten los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su buen mantenimiento y conservación.

— Tanto las paredes medianeras como los paramentos

susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

— Se permite el empleo de rótulos pintados directamente sobre los paramentos exteriores, en todo caso, los rótulos empleados se realizarán con materiales inalterables a los agentes atmosféricos. Las empresas beneficiarias son las responsables, en todo momento, de su buen estado de mantenimiento y conservación.

— Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle, quedarán obligadas a que todos sus paramentos de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que den frente a cualquier vía pública.

— Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno y que no desmerezca de la estética del conjunto, para lo cual, dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

— Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas, de tal manera que las que no queden pavimentadas, se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

3.19. Seguridad de los edificios

Todos los edificios quedarán obligados a una instalación contra incendios de acuerdo con la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CPI/91) y a las Ordenanzas Municipales que pudieran existir.

3.20. Condiciones de solubilidad

3.20.1. Residuos gaseosos

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen en el Polígono, se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, (B.O.E. 26-XII-1972) de Protección del Medio Ambiente y su reglamento aprobado por Decreto 833/1975, de 6 de febrero, (B.O.E. 22-IV-1975) para la contaminación atmosférica producida por las industrias.

3.20.2. Aguas residuales

Las materias en suspensión no excederán de 30 mg./litro. El

efluente no tendrá, en ningún caso, una temperatura superior a 30° C., quedando obligadas las industrias a realizar los procesos de refrigeración necesarios para no sobrepasar dicho límite.

Quedan prohibidos los vertidos de compuestos cíclicos hidróxilos y derivados halógenos.

El límite tolerable para detergentes biodegradables tensoactivos LAS, estará comprendido entre 10 y 50 mg./lt.

Se reseñan a continuación una serie de parámetros de calidad de las aguas residuales y sus límites respectivos cuyo cumplimiento obliga a todas las industrias que se instalen en el polígono.

Parámetro	Unidad	50% muestras	10% muestras
Grasas y aceite	mg/l	10,00	20,00
Tubidez	UJT	50,00	75,00
pH	pH	6,0-9,0	6,0-9,0
Cadmio	mg/l	0,50	1,00
Cromo total	mg/l	1,50	3,00
Cobre	mg/l	0,50	1,00
Plomo	mg/l	7,50	15,00
Mercurio	mg/l	0,05	0,10
Níquel	mg/l	5,50	11,00
Plata	mg/l	0,025	0,05
Zinc	mg/l	3,50	7,00
Arsenio	mg/l	3,00	6,00
Cianuros	mg/l	5,00	10,00
Cloro residual	mg/l	1,00	2,00
Compuestos fenólicos	mg/l	0,50	1,00
Compuestos amónicos	mg/l	40,00	50,00
Hidrocarburos clorados	mg/l	0,003	0,005
Toxicidad	ut	7,50	10,00

El ayuntamiento o la Entidad Gestora competente, se reserva la facultad de considerar, para cada caso particular de vertido, qué componentes del mismo deben eliminarse en su totalidad o reducirse a niveles de concentración tan bajos que no puedan producir contaminación en la zona.

3.20.3. Ruidos y vibraciones

En cuanto a la producción de ruidos y vibraciones, se ajustarán a lo dispuesto en el Decreto 2/1991 (D.O.E. 15-I-1991) de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura sobre Reglamentación de Ruidos.

3.21. Usos de los edificios

3.21.1. Introducción

Los edificios podrán ser utilizados para los siguientes usos:

— Industria y almacén.

— Vivienda.

— Oficinas.

— Público y cultural.

3.21.2. Industria y almacén

Se permite la instalación de toda clase de industrias y almacenes con excepción de las incluidas en la definición de Insalubres y Peligrosas en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, (Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas). No obstante, podrán ser autorizadas aquellas industrias que, estando afectadas por el citado Reglamento, acompañen a la solicitud de adjudicación, informe favorable de la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales u Organismos Competentes, en el que se indicará las medidas correctoras necesarias para su funcionamiento y que permitan su emplazamiento dentro del Polígono.

3.21.3. Vivienda

Se permite el uso de vivienda exclusivamente destinada al personal de la empresa necesario para su funcionamiento, vigilancia y conservación.

La superficie destinada a cada vivienda no será inferior a 45,00 m.² ni superior a 150,00 m.²

Para todo lo que no esté explícitamente reglamentado en estas ordenanzas reguladoras, el diseño de las viviendas se someterá a lo

dispuesto en las normas técnicas, de diseño y calidad, aplicables a la reglamentación de viviendas de Protección Oficial, vigente en la fecha de expedición de la correspondiente licencia de edificación.

En las industrias pequeñas, medianas y grandes, se permitirá una vivienda en el bloque representativo, siempre y cuando tengan entrada independiente a la general de oficinas.

En las industrias especiales podrán disponer hasta un máximo de 2 viviendas. Estas viviendas serán construcciones accesorias y deberán ubicarse en edificaciones independientes, con carácter unifamiliar, con un único acceso.

En ningún caso las viviendas podrán ubicarse en sótanos ni semisótanos.

3.21.4. Oficinas

Se permite el uso de oficinas, siempre que estén exclusivamente vinculadas con la actividad de la empresa y se localicen en los bloques representativos.

3.21.5. Público y cultural

Se permite la disposición de locales para la enseñanza, bares, comedores y similares, dentro de cada recinto industrial y vinculados a la industria establecida.

3.21.6. Otros usos

Todos los usos no reseñados en la relación precedente, quedan prohibidos.

4.— AREA DE EDIFICACION DEPORTIVA, SOCIAL Y COMERCIAL

4.1. Usos

El área de edificación deportiva se destinará estrictamente a instalaciones deportivas, admitiéndose cualquier tipo de ellas.

El área de edificación social quedará dedicada a servicios de interés general, tales como:

- Servicios médico-sanitarios.
- Correos, telégrafo, telex y telefax.
- Guarderías.

— Retén de bomberos.

— Central de mecanización contable.

— Capilla, biblioteca, sala de junta, etc.

El área de edificación comercial se destinará a establecimientos de servicios en general, como:

- Supermercados y galerías comerciales.
- Exposición y venta de productos industriales.
- Cafeterías y restaurantes.
- Oficinas bancarias, etc.

En general, se permite el uso de vivienda exclusivamente destinada al personal de servicio del centro, necesarios para su funcionamiento, vigilancia o conservación. La superficie destinada para cada vivienda que se proyecte no será inferior a 45,00 m.² ni superior a 150,00 m.². En ningún caso, las viviendas podrán disponerse en sótanos ni semisótanos.

Se permite, si queda dispuesto en edificios exclusivo, sótanos o semisótanos, su dedicación a garajes.

4.2. Alineaciones

Las alineaciones son las definidas en la documentación gráfica que compone el Plan Parcial.

4.3. Rasante

Las rasantes son las definidas en la documentación gráfica que compone el Plan Parcial, salvo las eventuales adaptaciones exigidas para la ejecución de las obras de urbanización, que se señalarán en el proyecto de urbanización correspondiente.

4.4. Retranqueos

Con carácter general, estas edificaciones se retranquearán solamente de los viales públicos, 10,00 mts. de éstos, incluyendo para dicho retranqueo las plazas de aparcamientos que se dispondrán en los frentes de fachada de dichas parcelas. En los laterales y fondos no existirá retranqueos.

En la documentación gráfica del Plan Parcial queda señalado los retranqueos de estas parcelas.

4.5. Ocupación de la edificación

La superficie ocupada por la edificación no podrá ser superior al 70% de la superficie total, incluyendo las plazas de aparcamiento dispuestas en el frente de su fachada.

4.6. Aparcamientos

Si en función de los edificios proyectados, los aparcamientos previstos por el Plan Parcial fuesen insuficientes en condición de las condiciones señaladas según los usos posibles, se dispondrán los necesarios para cubrir su déficit en los espacios libres de edificación, para lo que podrán ser utilizados el espacio libre debido al retranqueo.

4.7. Altura de la edificación

La altura máxima de edificación será la correspondiente a 3 plantas o a 20,00 mts.

4.8. Altura libre de los pisos

La altura libre mínima de cada una de las plantas será de 2,50 mts.

4.9. Patios

Se permite la disposición de patios abiertos o cerrados. Las características dimensionales que habrán de reunir los patios serán tales que las distancias entre paramentos enfrentados de todos los que conforman el patio no resulten inferiores a la tercera parte de la semisuma de las alturas de dichos paramentos, siendo el lado mínimo de 3 metros y su superficie mínima de 12 m.²

4.10. Semisótanos y sótanos

Cuando su necesidad sea debidamente justificada, se permite la disposición de semisótanos. Estos podrán ser utilizados como locales de trabajo o estancia, siempre que tengan huecos de ventilación con superficie no menor de 1/8 de la superficie total útil del local.

Igualmente, debidamente justificada su necesidad, se permite la disposición de sótanos. En ningún caso, estos sótanos se utilizarán como locales de trabajo.

4.11. Estética de los edificios

Los criterios compositivos, materiales, colores, etc., quedan a libre decisión de los técnicos que proyecten los edificios, procurando, de no ser objeto de proyecto unitario, la mejor armonía entre sus partes.

4.12. Seguridad de los edificios

Todos los edificios quedarán obligados a una instalación contra incendios de acuerdo con la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones de Protección contra Incendios en los Edificios (NBE-CPI/91) y a las Ordenanzas Municipales que pudieran existir.

4.13. Espacios libres

Los espacios que, por aplicación de estas Ordenanzas, no sean edificables, o aquellos que estén sin edificar no utilizados para aparcamientos, tendrán la consideración de espacios de uso público, debiendo estar tratados con ajardinamiento y mantenida su conservación a los más altos niveles de estética y ornato.

5.— AREA DE ZONA VERDE.

5.1. Definición

Las zonas verdes son los espacios destinados a garantizar la salubridad, reposo y esparcimientos de la población, a la protección de las zonas y establecimientos que lo reunieran y a conseguir la mejor composición estética de la ciudad.

5.2. Acondicionamiento

De acuerdo con su función y con su condición de área de utilización pública, la zona verde se arbolará y ajardinará disponiéndose en ellas las sendas de peatones que permitan el acceso de recorrido, y de áreas y elementos de juego y reposo.

Podrá disponerse un cerramiento de mampostería o cerca metálica hasta una altura máxima de 0,50 mts., pudiendo llegar a una altura de 1,00 mts. si el cerramiento se realiza con setos vegetales. La disposición del cerramiento se hará de forma que quede claramente garantizado el libre acceso del público a la misma.

5.3. Desarrollo y mantenimiento

Su desarrollo, cuidado y mantenimiento correrán a cargo de la Asociación de Propietarios del Polígono Industrial, y para ello, será necesario la aprobación de un Estudio de Detalle. Todos los propietarios abonarán una cuota periódica para estos fines.

6.— AREA DE CIRCULACION O VIARIO.

El área de circulación o viario lo constituye las porciones de suelo reservadas para la ejecución de la red arterial para la circulación de tráfico. Sus dimensiones quedan señaladas en la documentación gráfica que compone el Plan Parcial.

Salvo en los casos excepcionales debidamente justificados, queda prohibido el estacionamiento en las vías públicas de tráfico, que deberá quedar resuelto en el interior de las parcelas. Así mismo, las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas; únicamente se permite el aparcamiento de vehículos en los espacios que, dentro del Polígono Industrial, se establezcan para este fin.

7.— DISPOSICION FINAL.

En el caso concreto donde concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en la presente Ordenanza, prevalecerá lo dictaminado por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento o de la Entidad Gestora.

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1994, de la Dirección de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia de 25 de mayo de 1994, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo n.º 181 de 1992,

interpuesto por D.ª M.ª Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Deportiva de Caza «Los Elías» de Oliva de la Frontera (Badajoz), contra la Junta de Extremadura (sobre impugnación de la adjudicación de los aprovechamientos cinegéticos de la finca «Los Jarales de Arriba» de Alconchel a la Sociedad Local Deportiva de Cazadores «Castillo de Miraflores», de dicha localidad), ha recaído sentencia firme, dictada el 25 de mayo de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administración en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia de 25 de mayo de 1994 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 181 de 1992, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

«Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D.ª M.ª Angeles Bueso Sánchez, en nombre y representación de la Asociación Deportiva de Caza «Los Elías» de Oliva de la Frontera (Badajoz), contra la resolución de la Agencia de Medio Ambiente mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos al citado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en su consecuencia, reconocemos el derecho de la Sociedad actora a la concesión del Coto Deportivo solicitado y al resarcimiento de los daños y perjuicios causados con dicha denegación, todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas del proceso».

Mérida, 19 de septiembre de 1994.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 21 de octubre de 1994, de la Dirección General de Infraestructuras, por la que se anuncia concurso del Proyecto de Ejecución de Obras, para la Contratación de las Obras de: «Mejora del Abastecimiento a la mancomunidad de San Marcos».

Se anuncia Concurso de Proyecto y Ejecución de Obras para la Contratación de las Obras de «MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LA MANCOMUNIDAD DE SAN MARCOS»

Presupuesto de Contrata: 700.000.000.

Anualidades: 1994: 3.400.000.
1995: 110.586.000.
1996: 294.000.000.
1997: 292.014.000.

Plazo de Ejecución: 26 Meses

Plazo de Garantía: 1 Año.

Fianza Provisional: Dispensada.

Fianza Definitiva: 28.000.000.

Clasificación Requerida:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
K	8	c
E	2	e
E	1	d

El Pliego de Bases y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares podrán examinarse en los Locales de esta Consejería, sitios en Mérida C/ Enrique Díez Canedo, s/n., Polígono Nueva Ciudad.

El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12 horas del día 30 noviembre de 1994.

La apertura de proposiciones se realizará por la Mesa de Contratación en acto público celebrado en la Sala de Juntas de esta Consejería a las 11 horas del día 12 de diciembre de 1994.

Mérida, 21 de octubre de 1994. El Director General de Infraestructura. Miguel García Ledo.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 17 de octubre de 1994, sobre concurso para la adjudicación de una obra por el trámite de urgencia.

Se anuncia a pública licitación por el sistema de concurso la adjudicación por el trámite de urgencia de la obra que a continuación se relaciona:

I.— Obra: 12/112-94, «Reforma Complejo Sanitario de Plasencia».

Tipo de Licitación: 150.000.000 pesetas.

Financiación: 150.000.000 pesetas. Diputación: Operación Crédito.

Fianza provisional: 3.000.000 pesetas.

Fianza definitiva: 6.000.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Cinco meses.

Clasificación del contratista:

GRUPO	SUBGRUPOS	CATEGORIA
C	Todos	«e»

Plazo de garantía: Un año a contar desde la fecha en que se lleve a efecto la recepción provisional de las obras, salvo circunstancias excepcionales acordadas por la Diputación Provincial.

Exposición de documentos: El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos que convenga conocer estarán de manifiesto en el Servicio Administrativo de Planes y Programas.

MODELO DE PROPOSICION

Don ,
 mayor de edad, vecino de con domicilio en
 (calle o plaza) ,
 núm provisto de N.I.F. , en nombre
 propio (o en representación de),
 enterado del anuncio publicado en el ,
 de fecha y habiendo examinado los
 pliegos, presupuesto, así como los demás documentos obrantes en
 el expediente, se compromete a realizar las obras de
 con sujeción estricta
 al proyecto y demás previsiones en la cantidad, incluido IVA de
 (en letras) , pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Durante los diez días hábiles siguientes al de publicación del último anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario Oficial de Extremadura o Boletín Oficial del Estado, de las diez a las trece horas, en el Registro Especial del Servicio Administrativo de Planes y Programas.

Apertura de Plicas: El acto de apertura de los sobres conteniendo las proposiciones económicas se verificará el día hábil siguiente al de la terminación del plazo señalado anteriormente para la presentación de proposiciones, salvo que sea sábado, en cuyo caso se celebrará el día siguiente hábil, a las doce horas, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial.

Existe crédito suficiente para financiar las obras.

Cáceres, 17 de octubre de 1994. El Secretario.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TRUJILLANOS

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la U.E. n.º 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de

septiembre del año en curso aprobó definitivamente al amparo del artº 118 del R.D. Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo, el Estudio de Detalle de la U.E. núm. 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, publicándose para conocimiento general de conformidad con el artº 124 del citado texto legal.

Trujillanos, 27 de septiembre de 1994. El Alcalde.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva de una modificación de la U.E. n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año en curso aprobó definitivamente al amparo del artº 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística la modificación en la delimitación física de la U.E. núm. 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento promovido por D. Valentín Gómez Valhondo, publicándose para conocimiento general de conformidad con el artº 124 del T.R.L.S. vigente.

Trujillanos, 27 de septiembre de 1994. El Alcalde. Matías Arias Rodríguez.

ANUNCIO de 27 de septiembre de 1994, sobre aprobación definitiva de los proyectos de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. n.º 1.

Visto el Expediente relativo al Proyecto de Estatuto y las Bases de actuación de la U.E. núm. 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, aprobado inicialmente en Sesión Plenaria celebrada el 15 de abril del año en curso y resultando que habiendo sido sometido dicho expediente a información pública en el D.O.E. núm. 63, de 2 de junio, y notificados individualmente los propietarios afectados, no se han presentado reclamaciones, el Ayuntamiento en Sesión Plenaria celebrada el 22 de septiembre, acordó:

PRIMERO.— Aprobar definitivamente los proyectos de Estatutos y

Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E. núm. I presentados por propietarios que representan más del sesenta por ciento de la superficie del ámbito de la unidad y sometidos a información pública según lo dispuesto en el artº 161 y concordantes del Reglamento de Gestión Urbanística.

SEGUNDO.— Publicar el presente acuerdo en el D.O.E. y notificarlo individualmente a los propietarios del sector así como a los interesados que hayan comparecido en el expediente.

TERCERO.— Requerir a los propietarios no incorporados a la Junta para que en el plazo de UN MES procedan a su incorporación a la Junta de Compensación con la advertencia formal que, de no hacerlo, procederá la expropiación forzosa de sus bienes y derechos incluidos en el ámbito del plan parcial, según lo dispuesto en el artº 158.1 del Texto Refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

CUARTO.— Requerir, transcurrido el plazo expresado en el párrafo anterior, a los propietarios incorporados a la Junta de Compensación para que, mediante escritura pública, procedan a su formal constitución.

QUINTO.— Designar, como representante municipal en la Junta de Compensación y sus órganos de gobierno, a D. MATIAS ARIAS RODRIGUEZ.

SEXTO.— Solicitar del Registro de la Propiedad la afeción registral de las fincas incluidas en el ámbito del plan parcial a los efectos prevenidos en el artº 169 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, significando que la resolución transcrita, de conformidad con lo dispuesto en el artº 109 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común y en el 52.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa y, en consecuencia, no siendo susceptible del recurso administrativo ordinario previsto en el artº 107 de la Ley 30/1992, contra ella podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde la fecha de recepción de la presente notificación. Sin otro requisito administrativo que la comunicación previa al órgano que dictó el acto impugnado (artº 110.3 de la Ley 30/1992).

No obstante, y con carácter alternativo y si se considera más favorable el régimen de recursos que resulta de la aplicación del apartado 3 de la Instrucción de 24-12-1993, de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, por la que se adoptan criterios sobre la entrada en vigor y aplicación de la citada Ley 30/1992, contra la citada resolución puede interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante la misma Autoridad u órgano del Ayuntamiento que lo ha dictado, en el plazo de un mes que contará a partir de la fecha de recepción de esta notificación. El citado recurso podrá entenderse desestimado por el transcurso de un mes desde la interposición sin que haya sido notificada resolución expresa. Contra la desestimación del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, desde la fecha de recepción de la resolución desestimatoria del recurso de reposición, y en el plazo de un año desde la fecha de la interposición en el supuesto de no recaer resolución expresa. En cualquier caso será necesario la comunicación previa a que se refiere el artº 110.3 de la Ley 30/1992.

También podrá hacerse uso de cualquier otro recurso, que se estime conveniente.

Trujillanos, 27 de septiembre de 1994. El Alcalde.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas del archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS del D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1993) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 1994, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante 1994 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia y Trabajo - Secretaría General Técnica - Avda. de Extremadura, 43 - 06800-MERIDA (Badajoz)

Los precios de microfichas del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 1994 (envíos mensuales)	5.500 ptas.
Años 1980 a 1993 (ambos inclusive)	17.000 ptas.
Año 1983	500 ptas.
Años 1984, 1985 o 1986 (cada uno)	1.000 ptas.
Años 1987, 1988 o 1989 (cada uno)	1.800 ptas.
Años 1990, 1991 o 1992 (cada uno)	2.600 ptas.
Año 1993	5.000 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica

Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA

Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90



Centros de Atención Administrativa

- **ALBURQUERQUE** • Aurelio Cabrera, s/n. • (924) 40 03 55 • **ALCÁNTARA** • Cuatro Calles, 1 • (927) 39 08 67
- **ALMENDRALEJO** • Estación Enológica, s/n. (Apdo. 96) • (924) 66 24 69 • **AZUAGA** • Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. • (924) 89 04 77
- **BADAJOS** • Avda. Huelva, s/n. • (924) 23 03 06 • **CABEZA DEL BUEY** • Alemania, 1-C • (924) 60 12 91
- **CÁCERES** • Plaza de Santiago, s/n. (927) 21 66 23 • **CASAR DE PALOMERO** • Variante, s/n. • (927) 43 66 85
- **CASTUERA** • La Fuente, 24 • (924) 76 04 83 • **CORIA** • Avda. Virgen de Argueme, 1 • (927) 50 01 37
- **DON BENITO** • Canalejas, 1 • (924) 80 19 01 • **FREGENAL DE LA SIERRA** • Adelardo Covarsí, 3 • (924) 70 11 05
- **FUENTE DE CANTOS** • Nicolás Megías, 21 - P. pral. • (924) 50 03 82 • **GUAREÑA** • Ctra. de Oliva de Mérida, s/n. • (924) 35 12 72
- **HERRERA DEL DUQUE** • Avda. de las Palmeras, s/n. • (924) 65 10 82 • **HERVÁS** • Magdalena Leroux, 2 • (927) 47 30 81
- **HOYOS** • Marialba, 8 • (927) 51 44 89 • **JARAÍZ DE LA VERA** • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. (Apdo. 47) • (927) 46 12 13
- **JEREZ DE LOS CABALLEROS** • Plaza de la Constitución, 4 • (924) 73 03 10 • **LOGROSÁN** • Plaza de la Torre, 27 • (927) 36 01 26
- **LLERENA** • Jesús de Nazaret, s/n. • (924) 87 04 56 • **MÉRIDA** • Reyes Huertas, 5 bajo • (924) 38 13 30
- **MIAJADAS** • Correderas, 17 • (927) 16 07 17 • **MONESTERIO** • Gallego Paz, 6 • (924) 51 63 93
- **MONTÁNCHÉZ** • Virgen del Castillo, 2 • (927) 38 06 96 • **MONTEHERMOSO** • Plaza Mayor, 2 • (927) 43 06 01
- **MONTIJO** • Extremadura, 1 • (924) 45 21 08 • **MORALEJA** • Ctra. de la Zarza, s/n • (927) 51 62 78
- **NAVALMORAL DE LA MATA** • Avda. Angustias, 4 • (927) 53 51 75 • **OLIVENZA** • Hernán Cortes, 1 • (924) 49 11 66
- **PLASENCIA** • Santa Clara, 10 • (927) 42 13 20 • **TALARRUBIAS** • Plaza de España, 1-2º • (924) 63 12 08
- **TRUJILLO** • Molinillo, 2 • (927) 32 29 99 • **VALENCIA DE ALCÁNTARA** • Fray Martín, 3 • (927) 58 06 92
- **VILLAFRANCA DE LOS BARROS** • Varales, 1 • (924) 52 55 03 • **VILLANUEVA DE LA SERENA** • Parque de la Constitución, 12 • (924) 84 49 54
- **ZAFRA** • Ctra. de Los Santos, s/n. • (924) 55 22 50

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA •
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL •

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1994

I. FORMA

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia y Trabajo. Avda. de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al periodo transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1994, es de 9.800 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 7.350 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.900 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.450 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter, Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 4 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - I).

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1994 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre de 1993. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (martes, jueves y sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el periodo de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90